



Aprueban Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en diversos departamentos de la República y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2011-VIVIENDA**

Lima, 28 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicarán los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo a que se refiere el considerando anterior, establece que



toda referencia normativa al CONATA se entenderá hecha al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, dispuso la absorción de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa de competencia del CONATA, por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, conforme a lo señalado por el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a su cargo la función normativa a que hace referencia la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA antes citada;

Que, la Dirección Nacional de Urbanismo ha formulado los Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Listados de Valores Oficiales que contienen los Valores Arancelarios de los Terrenos Rústicos ubicados en el territorio de la República, comprendidos en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y en la Provincia Constitucional del Callao, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2012, los cuales podrán ser recabados en la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo al procedimiento establecido para dicho fin.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

710652-2



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Vice-Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Entidad Nacional de Urbanismo

VALORES OFICIALES DE TERRENOS RUSTICOS

CODIGO : 150106 -12-002 CARABAYLLO

APROBADOS POR R.M. Nro :217-2011-VIVIENDA DEL 28/10/2011
VIGENTES A PARTIR DEL : 01/01/2012

REGION: COSTA CENTRO

DPTO : LIMA

PROV : LIMA

DISTRITOS :

CARABAYLLO

PUENTE PIEDRA

SAN MARTIN DE PORRES

COMAS

INDEPENDENCIA

LOS OLIVOS

GRUPO DE TIERRAS	VALORES POR CATEGORIA EN NUEVOS SOLES POR HECTAREA					
	1 ra.	2 da.	3 ra.	4 ta.	5 ta.	6 ta.
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO EN LIMPIO CON RIEGO						
POR GRAVEDAD Y AGUA SUPERFICIAL	28,640.95	24,344.81	17,184.57	7,160.24		
PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUPERF.	25,776.86	22,912.76	15,752.52	5,728.19		
PROVENIENTE DE BOMBEO DE AGUA SUBT.	24,344.81	21,480.71	14,320.48	5,155.37		
TIERRAS APTAS PARA CULTIVO PERMANENTE CON RIEGO					5,155.37	4,296.14
TIERRAS APTAS PARA PASTOREO, CON RIEGO	2,864.10					
TIERRAS ERIAZAS	286.41					

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
DIRECCION NACIONAL DE URBANISMO
Director Nacional